



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD
Carrera 7º No. 12C-23 PISO 8º Edificio Nemqueteba

Sucesión Doble e Intestada
No.110013110023-2020- 00265-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

INADMÍTASE la demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

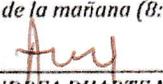
- 1.- Apórtense los certificados catastrales o en su defecto los avalúos dados a los bienes materia del presente proceso, acorde con lo preceptuado en el numeral 6º del Art. 489 del C. G. del P. Además, se debe relacionar el pasivo que grave la herencia.
- 2.- Apórtense los Registros Civiles de nacimiento de los demás herederos relacionados, para así de esta manera darle estricto cumplimiento a lo previsto en el Art.492 del CGP.
- 3.- El poder debe cumplir con los requisitos de que trata el Art.5º del Decreto 806 del 2020.
- 3.- De la subsanación y anexos alléguese en forma virtual, para los fines legales pertinentes.
- 5.- Se le reconoce personería al abogado EVELIO ACOSTA FORERO, como apoderado judicial de la heredera demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.047
HOY: 3 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaría